

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECLAMACIONES RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA..

Paiporta, 15 de septiembre de 2017.

El tribunal calificador a la vista de las alegaciones y reclamaciones presentadas respecto a la calificación del primer ejercicio ha resuelto lo siguiente:

1.- Reclamación de D^a. Mireia Tordera Bermell.

Tras la revisión del cuestionario, se mantiene la puntuación otorgada.

2.- Reclamación de D^a. Alejandra Sastre Vilata.

Se revisa el cuestionario y se comprueba que es correcta la puntuación otorgada (32 respuestas correctas, 6 respuestas incorrectas y 12 preguntas en blanco, puntuación 6,00 puntos).

3.- Reclamación de D^a. Julia Santabasilisa Mansilla.

Revisó personalmente el cuestionario en el despacho del Secretario del Ayuntamiento. Se desestima la reclamación relativa a la primera pregunta por no figurar incluida en el temario de las bases de las pruebas selectivas, pues los principios generales de la Constitución no se limitan a los incluidos en el título preliminar ni en el título primero, sino que también lo son los que tengan ese carácter aunque figuren en otro lugar del texto constitucional.

4.- Reclamación de D. David Pina Ortega.

Se estima la reclamación, pues revisado el cuestionario se observa que tiene 34 respuestas correctas, 13 incorrectas y 3 en blanco, por lo que le corresponde una calificación de 5,93 puntos.

5.- Reclamación de D^a. María Isabel Pérez Jiménez.

Se desestima la reclamación relativa a la primera pregunta por no figurar incluida en el temario de las bases de las pruebas selectivas, pues los principios generales de la Constitución no se

limitan a los incluidos en el título preliminar ni en el título primero, sino que también lo son los que tengan ese carácter aunque figuren en otro lugar del texto constitucional.

Se desestima la reclamación respecto a la pregunta 15, pues la respuesta dada como correcta por el tribunal coincide exactamente con la redacción del artículo 16.2, primera frase de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se desestima la reclamación frente a la pregunta 23, pues la respuesta dada como correcta por el tribunal coincide exactamente con la redacción del artículo 124.1, segundo párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para conocimiento de interesados y a los efectos legales procedentes.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Francisco Javier Llobell Tuset

